



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 321-2019-MDLA/A.

La Arena, 08 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 108-2019-MDLA- LOGISTICA-ING.IJT, proveído de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 314-2019-MDLA-SGAJ, respecto a conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 1-2019-MDLA/CS para la Contratación de Suministro de 106,408 latas x 410 GR de Leche Evaporada Entera, para el período Setiembre 2019 a Agosto 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Programa Vaso de Leche es un programa social de complementación alimentaria, creado para promover la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Capítulo II – órganos a cargo del Procedimiento de Selección, Artículo 43.-**Órgano a cargo del procedimiento de selección**, 43.1, señala: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones”. 43.2. “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”. 43.3. “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”. 43.4. “Las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 321-2019-MDLA/A.

La Arena, 08 de agosto de 2019

disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, en idéntica forma, la acotada norma, en su Artículo 44, precisa: **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.** 44.1.- “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones, 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, finalmente, el aludido cuerpo de leyes en su Art. 44.5, señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”. 44.6 “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité ese instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”. 44.7 “los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”. 44.8. “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, de acuerdo a lo solicitado mediante el Informe N° 108-2019-MDLA-LOGÍSTICA-ING.IJT, de fecha 05 de Agosto del 2019, se propone la conformación del comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 1-2019-MDLA/CS, para la Contratación de Suministro de 106,408 latas x 410 gr de Leche Evaporada Entera, para el período Setiembre 2019 a Agosto 2020, la misma que estará integrada por:

Miembros titulares:

N°	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Andrés Iván Jiménez Tuse	Presidente
2	Sra. Rosario Katherine Rivas Prado	1 Miembro Titular
3	Lic. Gianinna Liliana Pariasca Simbrón	2 Membro titular





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 321-2019-MDLA/A.

La Arena, 08 de agosto de 2019

Miembros Suplentes:

N°	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Edgardo Víctor Purizaca More	Suplente del Presidente
2	CPC. Carlos Alberto Anastacio More	Suplemente del Primer Miembro
3	Sra. Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	Suplente del Segundo Miembro

Que, en tal sentido, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado, mediante la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 314-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que: mediante Resolución de Alcaldía, se conforme al Comité de Selección cuyo objeto es la: Contratación de Suministro de 106,408 latas x 410 gr de Leche Evaporada Entera, para el período Setiembre 2019 a Agosto 2020;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección cuyo objeto es la: Contratación de Suministro de 106,408 latas x 410 gr de Leche Evaporada Entera, para el período Setiembre 2019 a Agosto 2020, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en aplicación del artículo 43° y 44° del D.S. N° 344-2018-EF, quedando integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

N°	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Andrés Iván Jiménez Tuse	Presidente
2	Sra. Rosario Katherine Rivas Prado	1 Miembro Titular
3	Lic. Gianinna Liliana Pariasca Simbrón	2 Miembro titular

Miembros Suplentes:

N°	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Edgardo Víctor Purizaca More	Suplente del Presidente
2	CPC. Carlos Alberto Anastacio More	Suplemente del Primer Miembro
3	Sra. Shulym Lisbeth Murillo Arévalo	Suplente del Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
AL CALDE

